



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2023-00411-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: KELLY JOANA MARQUEZ GARCIA

DEMANDADO. OSVALDO ENRIQUE ARELLANA QUINTERO

Revisada la presente demanda de reconvención, se constata que la misma se presentó en debida forma y oportunamente, por lo que el Despacho la admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de Reconvención presentada, mediante apoderada Judicial, por el señor OSVALDO ENRIQUE ARELLANA QUINTERO en contra de la demandada reconvénida KELLY JOANA MARQUEZ GARCIA.
- 2.- Notifíquesele a la parte demandada en reconvención señora KELLY JOANA MARQUEZ GARCIA por medio de aviso y/o correo electrónico a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Téngase a la Dra. MARIA CRISTINA VARGAS CORMANE como apoderada Judicial del señor OSVALDO ENRIQUE ARELLANA QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla
Estado No. 199
Fecha: 30 NOVIEMBRE de 2023
Notifico auto anterior de fecha
NOVIEMBRE 29 de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94a3e0815a61c43b3b12132dd7aa51cfdb9615adb80c997fb55954224bf3f8a**

Documento generado en 29/11/2023 02:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>